



Año del buen servicio al ciudadano



Secretaría General

Lima, 18 de enero de 2017

Oficio N.º 00167-2017-SG/JNE

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Plaza Bolívar s/n

Cercado de Lima.-



Referencia : Oficio P. O. N.º 002-2016-2017/CDRGLMGE-CR
ADX-2016-080263

Asunto : Opinión institucional sobre Proyecto de Ley N.º 14/2016-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de dar respuesta al oficio de la referencia mediante el cual solicita a este organismo electoral que emita opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 14/2016-CR, que propone la modificación del artículo 30 de la Ley N.º 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e incorpora nueva causal de vacancia.

Sobre el particular, se adjunta en copia autenticada, un (1) ejemplar del acuerdo del Pleno adoptado en la sesión privada de fecha 6 de diciembre de 2016, para los fines a los que diera lugar.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,




MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES





Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(6/12/2016)

VISTO el Oficio N.º 002-2016-2017/CDRGLMGE-CR de la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

CONSIDERANDOS

Con el documento del visto, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N.º 14/2016-CR, que propone la modificación del artículo 30 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, e incorpora una nueva causal de vacancia: "6. Inasistencias injustificadas a las Comisiones de Congreso de la República, a dos citaciones consecutivas o tres alternadas durante el periodo anual de sesiones".

Al respecto, se aprecia que el Congreso de la República tiene sus propias disposiciones que se establecen en los artículos 87 y 87-A de su Reglamento sobre el procedimiento de solicitud de información a las entidades que comprende la administración, entre las cuales se encuentran las autoridades del nivel regional.

En reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la igualdad en el que señala que es un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación (Expediente N.º 03525-2011-PA/TC).

En efecto, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del Estado Social y Democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos; consecuentemente, se estaría vulnerando dicho principio cuando se establece una diferencia de trato en comparación con otras autoridades de la administración pública electas por el voto popular, además de carecer de bases objetivas, razonables y de proporcionalidad; máxime si se tiene en consideración que la causal de vacancia a incorporar no es el resultado de acciones que atentan contra los bienes jurídico-regionales y/o el correcto desempeño de sus funciones de gobierno o de su aplicación en circunstancias que impiden el debido ejercicio del cargo público (fallecimiento, etc.), al que accedieron por la voluntad popular.

En aplicación del artículo 5, literal p, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(6/12/2016)

ACUERDA

Artículo primero.- RECHAZAR el Proyecto de Ley N.º 14/2016-CR, que propone la modificación del artículo 30 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, e incorpora una nueva causal de vacancia, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General que remita el presente acuerdo a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

cop

